



# Código Ético y de conducta de socios comerciales



## ÍNDICE

<b>CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE SOCIOS COMERCIALES</b>	<b>3</b>
Ética e Integridad	3
Defensa de los Derechos humanos, sociales y laborales	4
Seguridad y Salud	5
Protección del medioambiente	5
Calidad	5
<b>ALCANCE Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA</b>	<b>6</b>
<b>ACEPTACIÓN</b>	<b>6</b>

## CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE SOCIOS COMERCIALES

Desde su fundación en 1958, el Grupo Ecnor y cada uno de sus empleados tienen la vocación y asumen el total compromiso de desarrollar sus actividades de acuerdo con los más altos estándares éticos y las leyes en vigor en los territorios y países en los que actúa, compromiso que es consustancial a su cultura y filosofía empresarial y a los sólidos valores sobre la que se soporta su manera de hacer negocios y de relacionarse con el entorno.

Los Socios comerciales del Grupo Ecnor constituyen un elemento clave para que éste pueda cumplir con el referido compromiso al ser una extensión del mismo y parte fundamental de su cadena de actividades. A estos efectos, se entiende por Socios comerciales aquellas personas físicas o jurídicas que, en virtud de un acuerdo comercial, contribuyen de forma determinante a la prestación de servicios o ejecución de los proyectos del Grupo.

En este sentido, es voluntad y obligación del Grupo Ecnor extender entre todos sus Socios comerciales su filosofía empresarial y su compromiso con la ética y la integridad en los negocios, la defensa de los derechos humanos, sociales y laborales, la seguridad y la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos laborales, la protección del medio ambiente y la calidad.

El presente “Código Ético y de Conducta de Socios comerciales del Grupo Ecnor”, que se desarrolla a partir del Código Ético y de Conducta del Grupo Ecnor (disponible en su página web corporativa, [www.grupoeconor.com](http://www.grupoeconor.com)), se configura, por tanto, como la herramienta fundamental del Grupo Ecnor para promover que sus Socios comerciales realicen sus actividades conforme a las mejores prácticas empresariales y estándares éticos y considerando los principios establecidos en las políticas y normas corporativas que integran el Sistema de Gobierno Corporativo del Grupo Ecnor.

### Ética e Integridad

El Grupo Ecnor considera la ética y la integridad como principios fundamentales irrenunciables y como base para el mantenimiento de relaciones comerciales sostenibles y asume el compromiso de desarrollar sus actividades empresariales observando un comportamiento ético ejemplar. El cumplimiento de la legalidad en vigor en todos los territorios y países en que el Grupo Ecnor actúa no tendrá excepciones.

El Grupo Ecnor espera, por tanto, de sus Socios comerciales que:

- Respeten plenamente las leyes y normativa vigentes de los países y jurisdicciones en los que desarrollen sus actividades.
- Realicen sus actividades conforme a elevados estándares éticos, evitando llevar a cabo prácticas o conductas no éticas aun cuando las mismas puedan estar amparadas por la legislación aplicable.
- Bajo ninguna circunstancia realicen prácticas que puedan ser consideradas como cualquier forma de corrupción o soborno y, en particular (y de forma no limitativa):
  - No ofrezcan, prometan o concedan, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
  - No ofrezcan, prometan o concedan, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica, con el fin de que ésta abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier autoridad o entidad, pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja.
  - No ofrezcan, prometan o concedan, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico o en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, física o jurídica, cuando se tenga conocimiento o sospecha de que todo o parte del dinero o de la especie será ofrecida o entregada, directa o indirectamente, a cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con cualquiera de los fines mencionados en los dos párrafos anteriores.

- No ofrezcan, prometan o concedan pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor o cualquier otro beneficio a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.
- Respeten la libre competencia y eviten comportamientos que la restrinjan y, en particular:
  - No negocien o alcancen acuerdos o lleven a cabo prácticas concertadas o conscientemente paralelas entre competidores que puedan restringir la competencia (e.g. fijación de precios u otras condiciones comerciales, reparto de mercados o clientes, limitar o controlar la producción, etc.).
  - No manipulen licitaciones públicas o privadas, ya sea a través de UTEs, Consorcios o Joint Ventures o subcontrataciones injustificadas, la realización de ofertas de cobertura, acompañamiento, cortesía, etc. o cualquier otro medio.
  - No lleven a cabo actuaciones que pudieran suponer explotar de forma abusiva una posición de dominio.
  - No lleven a cabo actos de competencia desleal.
- Garanticen la confidencialidad de toda la información, tanto de tipo técnico como económico, que hayan obtenido en el curso de su relación comercial con el Grupo Elecnor.

## Defensa de los Derechos humanos, sociales y laborales

El Grupo Elecnor asume en su integridad la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, con especial atención a la igualdad de oportunidades sen cuales sean las características de las personas, la abolición del trabajo infantil y el trabajo forzoso y el respeto a los derechos de las minorías étnicas o indígenas. Por otra parte,

el Grupo Elecnor es plenamente respetuoso con los derechos laborales vigentes en los países en los que actúa y defiende y promueve la libertad de asociación y la negociación colectiva.

El Grupo Elecnor espera, por tanto, de sus Socios comerciales que:

- Apoyen y respeten la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos internacionalmente.
- Prevean sistemas eficaces para la identificación, evaluación, priorización, prevención, control, gestión y, en su caso, reparación de los principales impactos adversos que generan sus actividades sobre los derechos humanos.
- Garanticen la no discriminación por motivos de raza, nacionalidad, origen o condición social, edad, orientación o identidad sexual o de género, ideología, religión, discapacidad o cualquier otra circunstancia susceptible de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad.
- Promuevan y garanticen un entorno de trabajo en el que se respete la dignidad y seguridad de las personas, evitando cualquier amenaza o manifestación contraria a las mismas y en especial las distintas vertientes de acoso (laboral, sexual, físico, moral y psicológico).
- Rechacen el trabajo forzoso en todas sus formas y cualquier manifestación de abuso de autoridad, así como el uso de mano de obra infantil.
- Respeten los derechos de las comunidades locales con especial atención a los grupos más vulnerables, como las minorías étnicas y poblaciones indígenas, impulsando iniciativas y el diálogo continuo.
- Mantengan con sus empleados unas prácticas y condiciones laborales respetuosas con la normativa nacional e internacional de referencia.
- Reconozcan la libertad de afiliación y asociación y el derecho a la negociación colectiva de sus trabajadores.
- Garanticen el derecho a la intimidad de todas las personas con las que interactúa y la privacidad de todos los datos personales que posean.

## Seguridad y Salud

La seguridad y salud de los trabajadores son factores esenciales para el Grupo Ecnor. El Grupo Ecnor impulsa la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas establecidas para garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores y subcontratistas, no limitándose a un estricto cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en países o jurisdicciones con un menor desarrollo en este ámbito, proporcionando un ambiente de trabajo respetuoso con la salud y la dignidad de los empleados. La estrategia del Grupo Ecnor en materia de prevención de riesgos laborales tiene como objetivo principal alcanzar la meta de "Cero Accidentes".

El Grupo Ecnor espera, por tanto, de sus Socios comerciales que:

- Incorporen la seguridad y salud en todas sus actividades y tareas.
- Doten a sus empleados de los medios materiales que contribuyan a su seguridad.
- Formen y conciencien a sus empleados para que conozcan estas medidas y técnicas de prevención y las apliquen.
- Tengan previstas e implementadas medidas preventivas para evitar riesgos en el trabajo y respuestas ante situaciones de emergencia para supuestos de accidentes durante la realización de la actividad laboral.
- Comuniquen de forma inmediata cualquier accidente, lesión, enfermedad o condición insegura que se pueda producir o detectar en el marco de su relación de negocio con el Grupo Ecnor.

## Protección del medioambiente

El Grupo Ecnor está plenamente comprometido con poner los medios adecuados y realizar los mejores esfuerzos para evitar que las acciones de la organización dañen el medio ambiente y para cumplir con la legislación aplicable en la materia en las distintas jurisdicciones en las que opera. De forma especial, el Grupo Ecnor quiere contribuir de manera activa y decidida a la construcción de un futuro sostenible y bajo en carbono a través de la generación de electricidad por medio de fuentes de energía renovable, la implantación de medidas de eficiencia energética, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (huella de carbono) y una adecuada gestión ambiental.

El Grupo Ecnor espera, por tanto, de sus Socios comerciales que:

- Realicen sus actividades bajo el principio de máxima responsabilidad y respeto al medio ambiente y pleno cumplimiento de las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente en los países en los que desarrollan su actividad.
- Mantengan un enfoque preventivo y fomenten iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental, buscando una mayor eficiencia en sus actividades, instalaciones, equipos y medios de trabajo.
- Prevean sistemas eficaces para la identificación, evaluación, priorización, prevención, control, gestión y, en su caso, reparación de los principales impactos ambientales que generan sus actividades en materia de consumo de recursos naturales, gestión de emisiones, residuos, sustancias peligrosas y vertidos.
- Empleen, en caso de que se produzcan daños ambientales, todos los medios necesarios para restablecer la situación anterior al evento que ha causado el impacto.
- Colaboren con el Grupo Ecnor en el cumplimiento de sus objetivos de reducción de la emisión de gases de efecto invernadero (huella de carbono) e implanten medidas encaminadas a este fin.

## Calidad

El Grupo Ecnor persigue la plena satisfacción del cliente anticipándose a sus necesidades y superando sus expectativas y espera de sus Socios comerciales un compromiso equivalente con la calidad de los productos y servicios suministrados y con los plazos de entrega y ejecución establecidos.

## ALCANCE Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Los principios del presente Código son aplicables a todos los Socios comerciales del Grupo Ecnor.

El Grupo Ecnor se reserva el derecho a realizar comprobaciones del cumplimiento de este Código Ético y de Conducta por parte de sus Socios comerciales bien mediante la solicitud de determinada documentación acreditativa o llevando a cabo auditorías, tanto directamente y por sus propios medios como mediante terceros independientes contratados al efecto.

El Grupo Ecnor contemplará la posibilidad de exigir de sus Socios comerciales la implementación de acciones correctivas de las prácticas o conductas que pudieran suponer un incumplimiento de las disposiciones del presente Código, reservándose el derecho, en el supuesto de incumplimiento de aquéllas y, en todo caso, cuando las circunstancias así lo aconsejen por razón de su naturaleza o gravedad, de suspender o resolver la relación contractual con sus Socios comerciales.

Asimismo, los Socios comerciales comunicarán cualquier práctica irregular relacionada con el incumplimiento o la vulneración de las conductas recogidas en este documento por medio del canal ético del Grupo Ecnor ([codigoetico@ecnor.es](mailto:codigoetico@ecnor.es)), a través del cual podrán también entrar en contacto para resolver cualquier duda con respecto a la interpretación de estos principios.

## ACEPTACIÓN

La confirmación y aceptación del presente Código Ético y de Conducta de Socios comerciales del Grupo Ecnor supone que, en el contexto de su relación con el Grupo Ecnor:

- Conoce el contenido del presente Código Ético y de Conducta de Socios comerciales del Grupo Ecnor y se compromete con su cumplimiento, tanto en nombre de la sociedad firmante como de sus administradores y empleados, en el contexto de su relación con el Grupo Ecnor.
- Se compromete a promover y exigir a sus principales proveedores, subcontratistas y colaboradores contratados en el contexto de su relación con el Grupo Ecnor (es decir, a los Socios Comerciales indirectos del Grupo Ecnor) un comportamiento alineado y respetuoso con los principios, valores y compromisos establecidos en el presente Código Ético y de Socios comerciales del Grupo Ecnor.

Esta declaración de confirmación y aceptación deberá ser realizada por el representante legal de Socio comercial o por persona con suficiente conocimiento, capacidad y autoridad para aceptar en nombre del mismo los compromisos establecidos en el presente Código Ético y de Conducta de Socios comerciales del Grupo Ecnor.

En aquellos casos en que los Socios comerciales estén sometidos, por su propia normativa interna, a unos principios de actuación de análoga naturaleza a los contemplados en el presente Código, el Grupo Ecnor, tras la correspondiente verificación de su alineación con los principios de este Código, podrá eximir al referido Socio comercial de la aceptación expresa de este Código, reservándose la posibilidad de solicitar, a los efectos que resulten oportunos, información sobre el cumplimiento y seguimiento de los referidos principios de actuación.

